



HORA \_\_\_\_\_  
ANEXO \_\_\_\_\_  
RECIBE Raul Garcia

## HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y un artículo 7 Bis a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas**, con el fin de reconocer y declarar como patrimonio cultural inmaterial las festividades tradicionales que forman parte de la identidad histórica, social y cultural de las comunidades tamaulipecas, garantizando su registro, preservación y difusión institucional.

## OBJETIVO

Establecer en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas la obligación del Estado de reconocer y declarar como patrimonio cultural inmaterial las festividades tradicionales que forman parte de la identidad histórica, social y cultural de las comunidades tamaulipecas, garantizando su registro, preservación y difusión institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la cohesión social, la transmisión intergeneracional de valores y el desarrollo cultural y económico del Estado.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial constituye uno de los retos más sensibles para los sistemas jurídicos contemporáneos y para las políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. Las festividades



tradicionales, aunque esenciales para la cohesión social y la transmisión de valores, han sido históricamente invisibilizadas en los marcos normativos, lo que genera una brecha significativa en su preservación y difusión. Reconocer este fenómeno y establecer disposiciones legales que permitan su registro, protección y promoción es indispensable para garantizar la continuidad de la identidad cultural y el fortalecimiento del tejido social en Tamaulipas.<sup>1</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha advertido que la falta de políticas que reconozcan y salvaguarden el patrimonio cultural inmaterial constituye uno de los principales obstáculos para la preservación de la diversidad cultural en el mundo. En su Convención de 2003, la UNESCO señala que millones de prácticas y expresiones culturales corren el riesgo de desaparecer si no se integran en marcos jurídicos que aseguren su transmisión intergeneracional.<sup>2</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho de toda persona al acceso a la cultura y a los bienes y servicios que presta el Estado en esta materia, así como la obligación de promover y difundir el patrimonio cultural.

En México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Cultura han señalado que gran parte de las festividades comunitarias carecen de reconocimiento formal, lo que limita su preservación y difusión.<sup>3</sup> Esta situación coloca en riesgo la continuidad de prácticas que forman parte de la identidad de los pueblos y comunidades, y que constituyen un recurso invaluable para la cohesión social y el desarrollo cultural. Tamaulipas, con su diversidad de tradiciones, necesita un marco jurídico que asegure que estas festividades sean

---

<sup>1</sup> UNESCO – Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-safeguarding-intangible-cultural-heritage>

<sup>2</sup> UNESCO – Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/convention>

<sup>3</sup> INAH – Patrimonio Mundial Inmaterial en México. Disponible en: <https://lugares.inah.gob.mx/patrimonio-inmaterial>



reconocidas como patrimonio cultural inmaterial y que se establezcan mecanismos claros para su registro y difusión.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de consolidar un marco jurídico que fortalezca la identidad cultural de Tamaulipas, mediante la incorporación de la definición de patrimonio cultural inmaterial en el artículo 6 de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, y la declaratoria expresa de las festividades tradicionales en un nuevo artículo 7 Bis. El estado ha avanzado en políticas públicas de cultura, pero aún enfrenta retos en la protección de las tradiciones vivas que conforman su riqueza cultural. Esta propuesta ofrece la oportunidad de enriquecer la legislación local con disposiciones que aseguren que las festividades sean registradas, preservadas y difundidas con el respaldo institucional correspondiente.

Algunas festividades de Tamaulipas ya cuentan con declaratorias culturales o programas de promoción turística. Sin embargo, estos reconocimientos son aislados y dependen de decisiones administrativas.

La presente iniciativa no sustituye esos esfuerzos, sino que los consolida en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, otorgando mayor seguridad jurídica y permanencia. Con la adición de la fracción VIII al artículo 6 y del artículo 7 Bis, todas las festividades, tanto las ya reconocidas como las que aún no lo están, quedarán protegidas bajo un mismo marco legal, garantizando su registro, preservación y difusión institucional.

El impacto social de esta reforma es significativo, pues las festividades tradicionales fortalecen la cohesión comunitaria y generan sentido de pertenencia. Son espacios de encuentro intergeneracional donde se transmiten valores, conocimientos y prácticas que refuerzan la identidad colectiva. Además, constituyen un ámbito de inclusión, ya que en ellas participan mujeres, hombres,



niños, adultos mayores y comunidades indígenas, lo que refleja la diversidad cultural del estado y fomenta la convivencia armónica.

El impacto económico también es relevante. Las festividades tradicionales atraen turismo cultural, generando derrama económica en hospedaje, gastronomía y artesanías. Los municipios pueden aprovechar estas celebraciones para impulsar microempresas y productos regionales, fortaleciendo la economía local. Ejemplos como el Día de Muertos en Michoacán o la Guelaguetza en Oaxaca muestran cómo el reconocimiento y promoción de las festividades puede convertirse en un motor de desarrollo económico y social. Tamaulipas tiene el potencial de replicar estos modelos con sus propias tradiciones.

En el ámbito educativo, la incorporación de las festividades tradicionales como patrimonio cultural inmaterial abre la posibilidad de incluirlas en los programas escolares, fortaleciendo el conocimiento de la historia y cultura local. Esto fomenta valores de respeto, diversidad y orgullo comunitario, además de incentivar la investigación académica en áreas como la antropología, la historia y la sociología. Reconocer las festividades en la ley es también una forma de garantizar que las nuevas generaciones tengan acceso a este legado cultural.

Desde la perspectiva institucional, la reforma establece obligaciones claras para el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y para los municipios, quienes deberán registrar, preservar y difundir las festividades tradicionales. Esto permitirá la creación de catálogos oficiales y programas de promoción cultural con respaldo jurídico, además de facilitar el acceso a recursos estatales y federales destinados a la preservación cultural. La planeación estratégica que derive de esta reforma fortalecerá las capacidades institucionales y garantizará la continuidad de las políticas culturales.



Finalmente, esta iniciativa se vincula directamente con los derechos humanos y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Proteger las festividades tradicionales es garantizar el derecho de las comunidades a preservar sus expresiones culturales, lo que se relaciona con el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 16 (Instituciones sólidas). Además, fomenta la colaboración entre gobierno, comunidades y organismos internacionales, en línea con el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

### **MARCO NORMATIVO VIGENTE**

El marco normativo vigente en materia cultural se encuentra principalmente en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas. Esta legislación establece los principios, objetivos e instrumentos de la política estatal para garantizar la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Asimismo, asigna responsabilidades al Ejecutivo Estatal, al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y a los municipios para coordinar, aplicar y vigilar las políticas públicas en la materia.

<b>Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado</b> <b>Texto Vigente</b>	<b>Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado</b> <b>Texto que se adiciona</b>
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>  ARTÍCULO 6o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:	<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>  ARTÍCULO 6o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:



<p>I – VI. (sin modificación)</p> <p>ARTÍCULO 7o. (sin modificación)</p>	<p>I – VI. (sin modificación)</p> <p><b>VII. Patrimonio cultural inmaterial:</b> Las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural, incluyendo festividades tradicionales, danzas, música, gastronomía y rituales comunitarios transmitidos de generación en generación.</p> <p>ARTÍCULO 7o. (sin modificación)</p> <p><b>ARTÍCULO 7o Bis.</b> Las festividades tradicionales que forman parte de la identidad histórica, social y cultural de las comunidades tamaulipecas podrán ser objeto de declaratoria como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.</p> <p><b>El Consejo Estatal para la Cultura y</b></p>
--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>las Artes, en coordinación con los municipios, promoverá su registro, preservación y difusión, así como su integración en programas de turismo cultural sostenible y políticas públicas de desarrollo social.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

### PROYECTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción VII al artículo 6 y un artículo 7 Bis a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I – VI. (sin modificación)

**VII. Patrimonio cultural inmaterial:** Las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte de su patrimonio



**cultural, incluyendo festividades tradicionales, danzas, música, gastronomía y rituales comunitarios transmitidos de generación en generación.**

**ARTÍCULO 7o. (sin modificación)**

**ARTÍCULO 7o Bis. Las festividades tradicionales que forman parte de la identidad histórica, social y cultural de las comunidades tamaulipecas podrán ser objeto de declaratoria como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.**

**El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, en coordinación con los municipios, promoverá su registro, preservación y difusión, así como su integración en programas de turismo cultural sostenible y políticas públicas de desarrollo social.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los municipios del Estado deberán colaborar con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en la identificación y promoción de las festividades



**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**LEGISLATURA 66 2024-2027**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**

tradicionales que puedan ser objeto de declaratoria como patrimonio cultural inmaterial, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**